

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319783592**

**COMERCIAL RAUL SERGIO FIGUEROA COHN E.I.R.L
77.162.920-2
ALBERTO SOLARI #1400 LA SERENA, LA SERENA
CAFETERIA,GELATERIA,SALON DE TE**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA.**

LA SERENA, 10/06/2019

RES. EX. N° 77319094353 /

VISTOS: La petición de fecha 15.05.2019, presentada por el representante legal de la Sociedad individualizada, por intermedio de la cual solicita emitir vales por medio de maquina registradora en reemplazo de boletas de ventas y servicios en el domicilio ubicado en calle Alberto Solari 1400, local A200b, Comuna de La Serena.

DETALLE DE LA CAJA REGISTRADORA:

MARCA: CASIO

MODELO: SE-S3000

SERIE: EX294048903081

N° FISCAL:216036

CAJA N° 2

RES. De la D.N. que autoriza el Uso dela Máquina N° 3778 de fecha 20/09/2018

TECLAS BLOQUEADAS:

RECEIPT ON/OFF

POST RECEIPT

CPN

OPEN

CE

RF (VOID)

VAT

%-

Chapa Ctrl.

-

+%

CONSIDERANDO: 1) Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 15/05/2019, ha solicitado autorización de máquina registradora marca CASIO, modelo SE-S3000, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios.

2) Que, la(s) referida(s) máquina registradora se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, Chapa Ctrl, RF, CE, VAT, %-, -

3) Que, la Caja Registradora individualizada, observará los requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en la Resolución N° 3778 de 20/09/2018, que se da por reproducida en este considerando, por lo que esta dirección Regional estima procedente acoger la solicitud.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 de 1974 y lo establecido en la Resolución N° 866 de 21.08.1991 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: : HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1° y el reemplazo del timbraje de rollos de auditoría, por el control del formulario 3230.

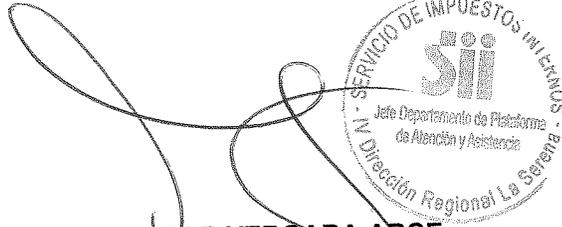
El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además, de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

SELLESE Y LEVANTESE ACTA de lo obrado, dejándose expresa constancia de la entrega de la etiqueta autoadhesiva folio N° 216036 de su pegado de preferencia en un lugar visible para el público.

TENGASE presente la disposiciones de la Resolución N°4.947, publicada en el Diario Oficial del 26.08.1998, contenida en la Circular N° 50 de 28.08.1998 que en su título II instruye respecto al Timbraje de Rollos de Auditoría. Como asimismo, las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N° 21 de 01 de Junio de 2001, referida a información a consignar como mínimo de las boletas a emitir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ALONSO OMAR VERGARA ARCE
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

COMERCIAL RAUL SERGIO FIGUEROA COHN E.I.R.L

-DEPTO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE